

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 34	

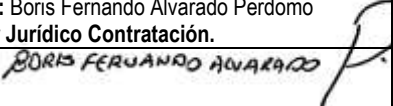
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Nátaga Huila, a través de la Secretaría General y de Gobierno, el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO:

MARCO LEGAL	El municipio de Nátaga – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021; debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía.
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA - DEPARTAMENTO DEL HUILA”.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	DEISY LORENA RAMOS CHALA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
PRESUPUESTO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000476 del quince (15) de septiembre de 2026

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 34	

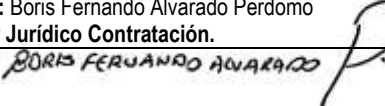
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*, otorgándose al alcalde municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste Ente Territorial, entre otras atribuciones conforme al artículo 315 de la Constitución Política): que señala *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...”*, y *“9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)”*.

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En efecto, al decir de la Corte Constitucional, *“el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”*. (Sentencia C – 713 de 2009). En tal sentido, no hay duda de que cada uno de los movimientos de las instituciones oficiales debe ser el reflejo de los objetivos del aparato estatal.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 34	

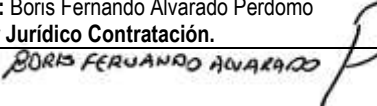
Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1° del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra “fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general”, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el artículo 2 Superior cuando establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 4 de 34	

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", entre otros.

El municipio de Nátaga como entidad territorial tiene como función la de servir a la comunidad y desarrollar actividades para la inversión social, seguridad ciudadana, implementando el desarrollo comunitario y mejorando la calidad de vida, para lo cual requiere de la compra de bienes y servicios que en muchas ocasiones facilitan los procesos misionales para los cuales debe servir el Municipio, en esta oportunidad el Municipio pretende celebrar en este año se pretende realizar diversas actividades culturales para fechas especiales.

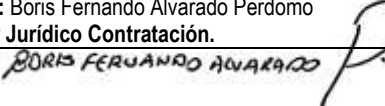
La promoción cultural, en tanto disciplina existente para y desde la acción, no se podrá revelar, sino como actividad, si se asume, que la lógica y razón de su existencia están asignadas por el cambio, por el movimiento. Debe entenderse como un proceso, siempre inacabado, en el que el diálogo entre el pasado y el presente, entre lo propio y lo ajeno, entre el ser y el deber ser, estará orientado hacia la modelación y construcción de un futuro que ya vive entre las personas.

El concepto de promoción cultural ha tenido una importante evolución en la práctica cultural. Hasta no hace mucho tiempo era concebida básicamente desde sus rasgos difusivos y hablada desde una cultura institucional de mantenimiento y equilibrio del sistema cultural.

La promoción cultural, se concibe, como sistema de acciones dirigidas a establecer e impulsar la relación activa entre la población y la cultura para alcanzar niveles superiores de ambas. Incluye acciones de animación, programación, creación, extensión, investigación, comercialización, producción industrial de bienes culturales, conservación, rescate y revitalización de los valores culturales y la enseñanza y capacitación, entre otras.

En primera instancia la misión de la promoción es la de incrementar cada vez más los niveles participativos de la comunidad en la vida cultural, propiciando el acceso de todos a la creación, disfrute y consumo de los bienes culturales. La promoción cultural es la instrumentación de acciones sistemáticas que generen condiciones favorables para la toma de conciencia de los individuos y de los grupos sobre su participación en la vida y producción cultural, acciones que tiendan a la afirmación de la conciencia histórica, y por consiguiente, al robustecimiento de la autoafirmación cultural, que fortalezcan el diálogo e intercambio abierto entre las distintas culturas, que reafirmen el sentido de pertenencia de los individuos a sus comunidades y al país.

Hace ya algunas décadas que se viene hablando de promoción cultural asumiendo con absoluta legitimidad la utilización histórica y semántica que el término promoción ha tenido de movimiento de un estado, de una situación a otra necesariamente superior y vinculándola a la acción consciente y organizada en pro del desarrollo cultural de la sociedad; más reciente resulta su concepción no solo como tarea bella e imprescindible, sino también como área del conocimiento con contenidos, principios, objetivos y métodos, muchos de

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 5 de 34	

ellos aportados por otras ciencias sociales, dan cuerpo a una disciplina indispensable para todos aquellos cuyo encargo social los implica en algunas de las múltiples aristas en que se manifiesta la cultura.

En relación con la cultura se tiene un acervo normativo como lo es la Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura que en el artículo 1° punto 3 establece que *“El Estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación”* punto 12: *“El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal”*. Punto 13: *“El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades...”*

La ley 397 de 1997 “Ley General de cultura” desarrollo los artículos 70, 71 y 72 de nuestra Constitución Política, y en ella se define la cultura como: *“El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende modos de vida, derechos humanos, valores, tradiciones y creencias...”* a su vez reconoce como deber del estado: *“impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de respeto y reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana”* así como *“promover la interacción de la cultura nacional con la universal”*.

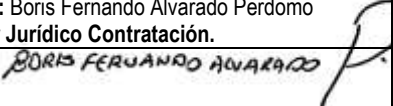
De la misma manera, la Ley 397, en su título III, artículo 18, consagró: *“De los estímulos: el estado a través del Ministerio de Cultura, y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

El mismo desarrollo legal relacionado con las competencias de los municipios como entidades territoriales, fue materializado en la Ley 715 de 2001, en la cual se establece que al municipio le corresponde:

“76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. “76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Las diversas manifestaciones de la cultura, son el fundamento que construye la identidad de una nación, es un proceso generador de personalidad del individuo y construye los tejidos colectivamente de los colombianos. El Santuario de la Virgen de las Mercedes en Nátaga (Huila) es uno de los lugares religiosos más visitados en el departamento. Cada año, miles de peregrinos de diferentes partes del país y el mundo llegan a este municipio, ubicado en el occidente de esta región, a cumplir promesas o a pedir favores.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 6 de 34	

La fecha cultural y religiosa establecida para la celebración será el 24 de septiembre, día en que por lo general se congregan miles de feligreses que con antelación inician su peregrinaje al templo religioso a pie, en carro o en otros medios para llegar al templo. Evento que cada año recibe más de 30 mil visitantes.

Por la importancia cultural de estas festividades, el Municipio entiende que la Cultura “Comprende la asociación de acciones entre el desarrollo y promoción de acciones de la niñez, la adolescencia, los adultos y mayores, como parte de los objetivos de desarrollo, con el fomento a la Cultura, con el fin de aumentar el sentido de pertenencia de los Nataguenses; la identificación y rescate de los valores morales y sociales, de la mano con la valoración de nuestros diversos patrimonios y la conservación de los mismos y su divulgación” para ello se ha establecido desarrollar el proyecto de apoyo financiero a las actividades artísticas y culturales.

La Secretaria General y de Gobierno, en aras de dar cumplimiento los fines anteriores con el presente proceso pretende satisfacer el cumplimiento de actividades del plan de desarrollo “Nátaga Productiva Con resultados” del municipio de Nátaga. En lo contractual que garantice la aplicación estricta de las normas y aplicación de las diferentes acciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el Municipio, requiere contratar una persona natural o jurídica que realice la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA - DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, como forma de solventar la necesidad.

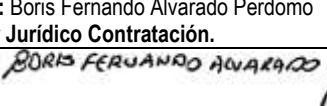
ANÁLISIS DEL SECTOR Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**, toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer.

4. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión se encuentra inscrito en el BMP bajo el número de radicación 202500000039255 del 15/ 09/2026 denominado actividades culturales para la promoción de la cultura realizada.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 7 de 34	

4.1. Objeto del Contrato.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA - DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

4.2. Naturaleza o Tipología del Contrato.

La modalidad contractual será la Mínima Cuantía y el contrato a celebrar será de prestación de servicios de apoyo logístico, por lo tanto; esta será su naturaleza jurídica.

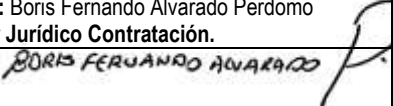
4.3. Clasificación del objeto del contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se codifica como se indica:

Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Denominación
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
81141601	LOGÍSTICA
90101603	SERVICIO DE CATERING

4.4. Descripción Detallada.

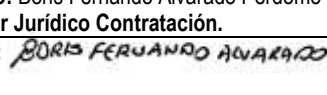
Para el logro del objeto a celebrar, es decir **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA - DEPARTAMENTO DEL HUILA”** el contratista deberá realizar la entrega de los bienes y servicios que a continuación se relacionan como resultado del alcance de esta actividad, conforme a lo siguiente:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

ITEM	ELEMENTOS	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sonido	Servicio de sonido: Servicio de Sonido: Alquiler de sonido para tres días de fiesta patronal, compuesto por seis cabinas a ray, El Sistema de Amplificación de Sonido línea ARRAY tres vías consta de: Una estructura aérea para audio fabricada en hierro, consta de seis secciones, 24 tubos tipo pesado para amarre de la misma, dos diferenciales capacidad 1 tonelada cada uno, dos atravesaños de carga, dos jumpers para LINEA ARRAY. 10 cajas línea array con parlantes de 12 pulgadas por caja de 1000 vatios RMS, bobina de 4 pulgadas, dos drivers por caja de 2 pulgadas, dos difusores por caja, dos crossovers diseñados acordes para el sistema. mezclador Digital BERINGER X32. cerebro digital DRIVER RACK DBX260. amplificador PRO DJ PVS 600 con Pickfactor ideal para brillos, amplificador PRO DJ 13.0 para frecuencias medias. amplificador PRO DJ 13.0 con cable y toma de tensión ideal para manejo de frecuencias bajas. cuatro bajos dobles 218 rebote con dos parlantes de 18 pulgadas, bobina de 5 pulgadas a 8 ohmios por caja, con ro achines tipo pesado cada una. kit de batería compuesta por 6 micrófonos accesorios y estuche. 10 PARLET LPC001 para escenario, dos cabezas robóticas LM108. -20 píañas con soportes para micrófonos. -3 cabinas activas BETA3 referencia N15A. 12 SHURE BETA 57A, 12 micrófonos de gama baja, 30 cables con NEUTRIK para puentes conectores, dos conectores "PERROS" de alta tensión para conexión eléctrica, dos líneas 4 vías de 20 metros para conexiones de brillos y medios, dos líneas dos vías encauchetadas de 20 metros para conexiones de bajo, una caja de audio ULTRA-DI DI20, ocho líneas largas para guitarra o piano, dos líneas de 15 metros encauchetadas con tomas para luces, cinco líneas para micrófono PROEL, una extensión con ocho tomas de 6 metros. Así mismo, un experto en sonido y tres apoyos de logística prestos a las disponibilidades del servicio y todo lo que se requiere para la actividad. Servicio para el 22 y 23 de septiembre del 2026.	Día	2
	Pantallas	Alquiler por dos días 2 pantallas led de 6 metros cuadrados cada un pichi 3.9, 2 video procesadores de video Nova Star, 4 yinas metálicas para elevación, Truss puente en aluminio y 1 cámara con punto de transmisión, para los días 22 y 23 de septiembre del 2026.	Día	2
2	Grupo musical	Grupo musical indígena, compuesto por mínimo 6 integrantes, repertorio: música andina y campesina carranguera; con instrumentos zampoñas, quenás, ronroco, charango, guitarra bajo y percusión. Con dos entradas, cada una por 25 minutos aproximadamente, para un total por noche de mínimo de 50 minutos. Este grupo amenizará en las noches del 22 y 23 de septiembre del 2026,	Unidad	2
3	Aseo	Servicio de aseo a todo costo, barrido de principales calles del municipio nataguense durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre del 2026, con personal idóneo donde cuenten con los elementos de protección personal y una disposición final adecuada de cada uno de los residuos	Día	6
4	Movilidad	6 personas que regula la movilidad en las principales calles del municipio de Nátaga Huila, durante 6 días de las fiestas patronales 22, 23, 24, 25, 26 y 27, los cuales deberán estar afiliados al sistema de seguridad social.	Día	5
5	Refrigerios	Empanada de 150 gramos de carne y papa servida en servilleta más gaseosa personal en caja de 200 ml de sabores surtidos	Unidad	200

Nota 1.- La ejecución de la presente actuación contractual se dará por medio una autorización debidamente firmada por el supervisor, Los servicios deberán ser prestados en el municipio de Nátaga. Los productos y servicios deben ser ofrecidos cuando y donde se requieran.

4.5. Especificaciones técnicas adicionales.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

- Los Refrigerios se debe suministrar de acuerdo a las indicaciones del Municipio, deberá brindarse principalmente en el sitio del evento, estos alimentos deberán ser empacados utilizando recipientes desechables (en papel o cartón o icopor) preferiblemente con materiales amigables con el medio ambiente, envasados con la asepsia correspondiente, para ser entregados en el sitio del evento.
- El contratista entregará el servicio en los sitios que el supervisor lo solicite, de acuerdo a la programación del evento. El servicio de refrigerios deberá suministrarse tal como lo indica en las especificaciones en las porciones y cantidades estipuladas.

10. Modalidad de Selección.

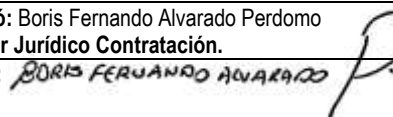
La modalidad contractual será la Mínima Cuantía, por lo tanto; esta será su naturaleza jurídica.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la Sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2, del libro 2, de la Mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del municipio de Nátaga.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 10 de 34	

Atendiendo el presupuesto del municipio de Nátaga y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto 0159 de 2026, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de \$ 490.253.400 M/Cte.

Como se ha indicado y habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

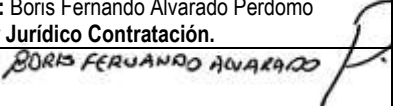
Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el cual considera las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv)

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 11 de 34	

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

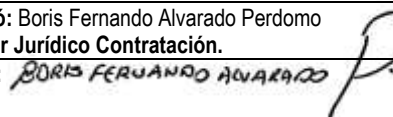
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora, la Ley 2069 de 2020³, modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con la contratación de mínima cuantía; manifestando:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

³ "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 12 de 34	

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

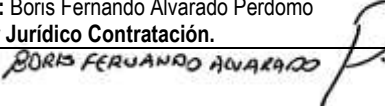
Finalmente, el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en su artículo 2° reglamentó el procedimiento de contratación de mínima cuantía, el cual se aplicará a los trámites contractuales relacionados con la citada modalidad de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición; de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 13 de 34	

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

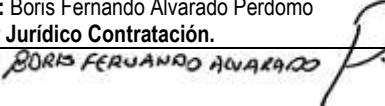
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modifi-

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 14 de 34	

car el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

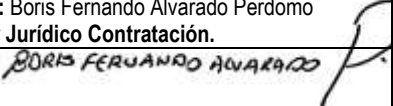
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.

6- DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

6.1. Presupuesto oficial.

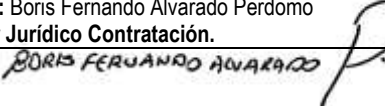
Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 15 de 34	

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La Entidad para determinar las condiciones particulares de la presente actuación contractual, procedió a revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, de los cuales se establecieron los lineamientos, precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución.

					PROMEDIO	
ITEM	ELEMNTOS	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 16 de 34

1	Sonido	Servicio de sonido: Servicio de Sonido: Alquiler de sonido para tres días de fiesta patronal, compuesto por seis cabinas a ray, El Sistema de Amplificación de Sonido línea ARRAY tres vías consta de: Una estructura aérea para audio fabricada en hierro, consta de seis secciones, 24 tubos tipo pesado para amarre de la misma, dos diferenciales capacidad 1 tonelada cada uno, dos atravesamientos de carga, dos jumpers para LINEA ARRAY. 10 cajas línea array con parlantes de 12 pulgadas por caja de 1000 vatios RMS, bobina de 4 pulgadas, dos drivers por caja de 2 pulgadas, dos difusores por caja, dos crossovers diseñados acordes para el sistema. mezclador Digital BERNINGER X32. cerebro digital DRIVER RACK DBX260. amplificador PRO DJ PVS 600 con Pickfactor ideal para brillos, amplificador PRO DJ 13.0 para frecuencias medias. amplificador PRO DJ 13.0 con cable y toma de tensión ideal para manejo de frecuencias bajas. cuatro bajos dobles 218 rebote con dos parlantes de 18 pulgadas, bobina de 5 pulgadas a 8 ohmios por caja, con ro achines tipo pesado cada una. kit de batería compuesta por 6 micrófonos accesorios y estuche. 10 PARLET LPC001 para escenario, dos cabezas robóticas LM108. -20 pías con soportes para micrófonos. -3 cabinas activas BETA3 referencia N15A. 12 SHURE BETA 57A, 12 micrófonos de gama baja, 30 cables con NEUTRIK para puentes conectores, dos conectores "PE-RROS" de alta tensión para conexión eléctrica, dos líneas 4 vías de 20 metros para conexiones de brillos y medios, dos líneas dos vías encauchetadas de 20 metros para conexiones de bajo, una caja de audio ULTRA-DI DI20, ocho líneas largas para guitarra o piano, dos líneas de 15 metros encauchetadas con tomas para luces, cinco líneas para micrófono PROEL, una extensión con ocho tomas de 6 metros. Así mismo, un experto en sonido y tres apoyos de logística prestos a las disponibilidades del servicio y todo lo que se requiere para la actividad. Servicio para el 22 y 23 de septiembre del 2026,	Día	2	\$ 6.750.000	\$ 13.500.000
	Pantallas	Alquiler por dos días 2 pantallas led de 6 metros cuadrados cada un pichi 3.9, 2 video procesadores de video Nova Star, 4 yinas metálicas para elevación, Truss puente en aluminio y 1 cámara con punto de transmisión, para los días 22 y 23 de septiembre del 2026.	Día	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
2	Grupo musical	Grupo musical indígena, compuesto por mínimo 6 integrantes, repertorio: música andina y campesina carranguera; con instrumentos zampoñas, quenás, ronroco, charango, guitarra bajo y percusión. Con dos entradas, cada una por 25 minutos aproximadamente, para un total por noche de mínimo	Unidad	2	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO</i>	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 17 de 34	

		de 50 minutos. Este grupo amenizara en las noches del 22 y 23 de septiembre del 2026,				
3	Aseo	Servicio de aseo a todo costo, barrido de principales calles del municipio nataguense durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre del 2026, con personal idoneo donde cuenten con los elementos de protección personal y una disposición final adecuada de cada uno de los residuos	Día	6	\$ 1.300.000	\$ 7.800.000
4	Movilidad	6 personas que regula la movilidad en las principales calles del municipio de Nátaga Huila, durante 6 días de las fiestas patronales 22, 23, 24, 25, 26 y 27, los cuales deberán estar afiliados al sistema de seguridad social.	Día	5	\$ 1.800.000	\$ 9.000.000
5	Refrigerios	Empanada de 150 gramos de carne y papa servida en servilleta más gaseosa personal en caja de 200 ml de sabores surtidos	Unidad	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000
VALOR TOTAL						\$ 48.000.000

Nota 1.- Teniendo en cuenta que el proceso que se adelanta es para la contratación de un servicio, este se consumirá como una bolsa de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio.

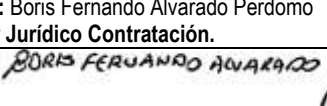
Nota 2.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

6.2. Valor estimado del contrato con su justificación.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b)** El

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 18 de 34	

estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y c) Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

6.3. Imputación Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del municipio de Nátaga Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000476 del quince (15) de septiembre de 2026; por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE.**

6.4. Forma de pago.

El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la certificación avalada por el supervisor designado, con visto bueno del supervisor del contrato, factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La prestación del servicio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Nátaga Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Trámite de cuenta 1%

Estampilla pro adulto mayor 4%

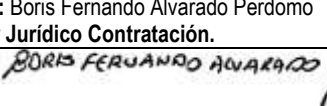
Estampilla pro cultura 1%

Estampilla pro deporte 1.8%

Estampilla pro justicia familiar 2%

Reteica 0.7%

Retefuente declarante 2.5%

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 19 de 34	

No declarante 3.5%

6.5. Plazo de Ejecución.

El presente contrato tendrá un plazo de siete (07) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Nátaga – Huila la suma no ejecutada.

6.6. Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en área urbana del municipio de Nátaga o lugar designado por el supervisor del contrato.

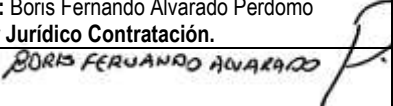
7-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones a cargo del contratista.

Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar y las consagradas para este tipo de contrataciones con entidades públicas, serán obligaciones especiales del Contratista:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Coordinar, organizar, programar y ejecutar todas las actividades que demanda la realización de las Fiestas Patronales del municipio de Nátaga y que se encuentran determinadas en el contrato, brindando el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollen en el evento.
2. Garantizar que los servicios y elementos suministrados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
3. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio de Nátaga, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato
4. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 20 de 34	

5. Garantizar al Municipio que durante la vigencia de proceso se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
6. Cumplir con las normas higiénico - sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
8. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
10. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

7.2. Obligaciones a cargo del municipio de Nátaga Huila.

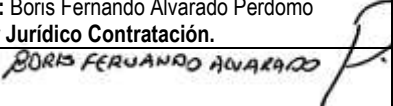
Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del funcionario que sea designado por parte del municipio de Nátaga Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

8.- SUPERVISOR.

La Supervisión estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Nátaga, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente proceso.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 21 de 34	

2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos entregados.
4. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del municipio de Nátaga – Huila.
5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

8.- FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

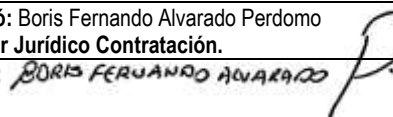
De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

9.1. Requisitos de capacidad Jurídica.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 22 de 34	

- a. **Carta de Presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma, el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo con el anexo modelo carta de presentación de oferta).

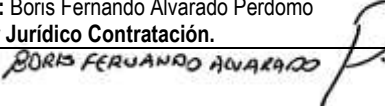
La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañe, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

- b. **Documento de Identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

- c. **Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación, o el Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matrícula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 23 de 34	

d. **Registro Único Tributario:** El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.

e. **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos (Anexo No. 2 «Modelo acuerdo de conformación de consorcio» y Anexo No. 3 «Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal»), para este fin se deberá acreditar lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

f. **Autorización para Contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

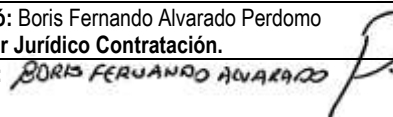
g. **Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:**
 Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los respectivos a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando corresponda.
 Las personas naturales deberán diligenciar y aportar con su propuesta en original el *Formato Anexo No. 3 persona Natural "Declaración juramentada de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Artículo 50 ley 789 de 2003)*

En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado el *Formato Anexo No. 04 persona Jurídica "Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Artículo 50 Ley 789 de 2002)"* suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda de conformidad con la ley.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas los proponentes deberán declarar la existencia del acuerdo y la manifestación de encontrarse al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados a partir de la fecha de su constitución.

h. **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

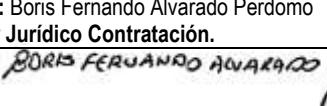
	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 24 de 34	

Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- i. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- j. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- k. **Certificado de Antecedentes del SRNMC** -Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía. Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.
- l. **Paz y Salvo Municipal vigencia 2026.** Deberá allegarse con la oferta original de la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.
- m. **REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.

9-2 Documentos de Carácter Técnico.

9.2.1 Experiencia General.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 25 de 34	

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

9.2.1.1- Personas Naturales.- Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial es relacionada con el objeto del contrato, que cuente con una experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

9.2.1.2- Personas Jurídicas.- Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos ocho (08) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

9.2.1.3- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal) con un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

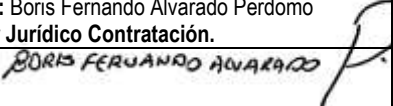
Es decir, la experiencia general del oferente plural (consorcio, unión temporal y/o promesa de asociación futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

9.2.4. Experiencia Específica.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos con objeto igual o similar al presente proceso; ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial de esta convocatoria.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o podrá acreditar la experiencia presentando certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 26 de 34	

- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de Liquidación
- Nombre completo y cargo del ordenador y/o funcionario con autoridad para certificar

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

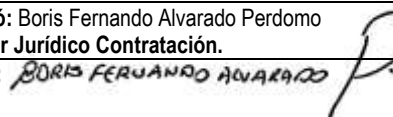
9.3. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

9.3.1. Propuesta económica.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales, de ser necesarios. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Las unidades y las cantidades que en ella aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, será causal de rechazo. La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los bienes descontando el valor del impuesto en las ofertas de los proponentes del régimen común. Sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 27 de 34	

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

10.1. Aspectos Generales del Mercado.

El municipio de Nátaga – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

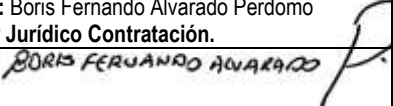
10.2. Análisis de la Oferta.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**”; se contó con TRES (03) cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales así:

- CORPORACIÓN VISION ARTE Y DESARROLLO
- SUMINISTROS JUAN JOSÉ.
- AZTECA LOGISTICA Y SUMINISTROS

10.4. Justificación de Presupuesto Oficial del Proyecto.

Para esta justificación se tuvieron en cuenta variables como montos, costos, consultas SECOP II, consulta proyecto, precios del mercado y otros. Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin:

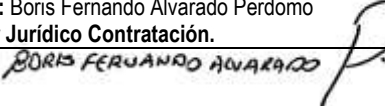
Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

- a. La verificación de los precios del mercado en el contexto departamental, especialmente en el Municipio de Nátaga Huila

De esta forma y privilegiando el segundo criterio, esto es, el ponderado de los precios en el contexto local circunvecino que ofrece la totalidad de los bienes y servicios a proveer, por ser el más actualizado, real y certero de acuerdo con las condiciones de suministro final. El presupuesto fue elaborado por la Secretaría de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones realizadas, por medio del cual se proyectó el presupuesto oficial así:

10.5. Análisis del Mercado.

ITEM	ELEMNTOS	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO		COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

Servicio de sonido: Servicio de Sonido: Alquiler de sonido para tres días de fiesta patronal, compuesto por seis cabinas a ray, El Sistema de Amplificación de Sonido línea ARRAY tres vías consta de: Una estructura aérea para audio fabricada en hierro, consta de seis secciones, 24 tubos tipo pesado para amarre de la misma, dos diferenciales capacidad 1 tonelada cada uno, dos atravesafios de carga.

dos jumpers para LINEA ARRAY.
 10 cajas línea array con parlantes de 12 pulgadas por caja de 1000 vatios RMS, bobina de 4 pulgadas, dos drivers por caja de 2 pulgadas, dos difusores por caja, dos crossovers diseñados acordes para el sistema. mezclador Digital BERINGER X32.
 cerebro digital DRIVER RACK DBX260. amplificador PRO DJ PVS 600 con Pickfactor ideal para brillos, amplificador PRO DJ 13.0 para frecuencias medias. amplificador PRO DJ 13.0 con cable y toma de tensión ideal para manejo de frecuencias bajas. cuatro bajos dobles 218 rebote con dos parlantes de 18 pulgadas, bobina de 5 pulgadas a 8 ohmios por caja, con ro achines tipo pesado cada una. kit de batería compuesta por 6 micrófonos accesorios y estuche. 10 PARLET LPC001 para escenario, dos cabezas robóticas LM108. -20 pññas con soportes para micrófonos. -3 cabinas activas BETA3 referencia N15A. 12 SHURE BETA 57A, 12 micrófonos de gama baja, 30 cables con NEUTRIK para puentes conectores, dos conectores "PERROS" de alta tensión para conexión eléctrica, dos líneas 4 vías de 20 metros para conexiones de brillos y medios, dos líneas dos vías encauchetadas de 20 metros para conexiones de bajo, una caja de audio ULTRA-DI DI20, ocho líneas largas para guitarra o piano, dos líneas de 15 metros encauchetadas con tomas para luces, cinco líneas para micrófono PROEL, una extensión con ocho tomas de 6 metros. Así mismo, un experto en sonido y tres apoyos de logística prestos a las disponibilidades del servicio y todo lo que se requiere para la actividad. Servicio para el 22 y 23

Día

2

\$ 6.750.000

\$ 13.500.000

\$ 6.751.000

\$ 13.502.000

\$ 6.748.000

\$ 13.496.000

\$ 6.751.000

\$ 13.502.000

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala
Secretaria de Gobierno.

Firma:

Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo
Asesor Jurídico Contratación.

Firma:

Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá
Alcalde Municipal

Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 30 de 34	

de septiembre del 2026,

	Pantallas	Alquiler por dos días 2 pantallas led de 6 metros cuadrados cada un pichi 3.9, 2 video procesadores de video Nova Star, 4 yinas metálicas para elevación, Truss puente en aluminio y 1 cámara con punto de trasmisión, para los días 22 y 23 de septiembre del 2026.	Día	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000	\$ 4.001.000	\$ 8.002.000	\$ 3.998.000	\$ 7.996.000	\$ 4.001.000	\$ 8.002.000
2	Grupo musical	Grupo musical indígena, compuesto por mínimo 6 integrantes, repertorio: música andina y campesina carranguera; con instrumentos zampoñas, quenás, ronrroco, charango, guitarra bajo y percusión. Con dos entradas, cada una por 25 minutos aproximadamente, para un	Unidad	2	\$ 4.250.000	\$ 8.500.000	\$ 4.251.000	\$ 8.502.000	\$ 4.248.000	\$ 8.496.000	\$ 4.251.000	\$ 8.502.000

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala
Secretaria de Gobierno.

Firma:

Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo
Asesor Jurídico Contratación.

Firma:

Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá
Alcalde Municipal

Firma:

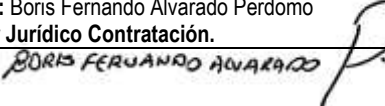
		total por noche de mínimo de 50 minutos. Este grupo amenizara en las noches del 22 y 23 de septiembre del 2026,										
3	Aseo	Servicio de aseo a todo costo, barrido de principales calles del municipio natagense durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre del 2026, con personal idoneo donde cuenten con los elementos de protección personal y una disposición final adecuada de cada uno de los residuos	Día	6	\$ 1.300.000	\$ 7.800.000	\$ 1.301.000	\$ 7.806.000	\$ 1.298.000	\$ 7.788.000	\$ 1.301.000	\$ 7.806.000
4	Movilidad	6 personas que regula la movilidad en las principales calles del municipio de Nátaga Huila, durante 6 días de las fiestas patronales 22, 23, 24, 25, 26 y 27, los cuales deberán estar afiliados al sistema de seguridad social.	Día	5	\$ 1.800.000	\$ 9.000.000	\$ 1.801.000	\$ 9.005.000	\$ 1.798.000	\$ 8.990.000	\$ 1.801.000	\$ 9.005.000
5	Refrigerios	Empanada de 150 gramos de carne y papa servida en servilleta más gaseosa personal en caja de 200 ml de sabores surtidos	Unidad	200	\$ 6.000	\$ 1.200.000	\$ 7.000	\$ 1.400.000	\$ 4.000	\$ 800.000	\$ 7.000	\$ 1.400.000
VALOR TOTAL						\$ 48.000.000		\$ 48.217.000		\$ 47.566.000		\$ 48.217.000

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los riesgos, tipificación, estimación y asignación, se toma como guía el documento CONPES 3714, versión aprobada el 1° de diciembre de 2011.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

Riesgos financieros.

Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otras.

Habida cuenta el valor de los amparos objeto del contrato, los requisitos exigidos por la legislación nacional a las compañías de seguros para operar en el país, así como los habilitantes establecidos en el presente proceso y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares, se considera que su probabilidad es baja y su impacto bajo.

Este riesgo se asigna al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

1. Riesgos operacionales.

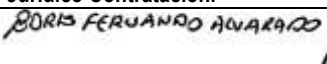
Son aquellos asociados a la operatividad del contrato. Se presentan, entre otros, por la posibilidad de no obtener el objeto del contrato como consecuencia de inadecuados procesos, procedimientos, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos no imputables a las partes.

En atención a los amparos objeto del contrato, su ocurrencia se considera que su probabilidad es baja y su impacto medio bajo.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación
1.	Específico	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Contratista
2.	General	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Baja	Medio bajo	Riesgo medio	A la Entidad y el Contratista

MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico	Monitoreo y Revisión
		Probabilidad	Impacto	Valoración		
Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaría de Gobierno.		Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.			Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal	
Firma:		Firma: 			Firma:	

					del contra- to	
1.	Asignación, multas, cláusula penal.	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
2.	Asignación, multas, cláusula penal.	Baja	Medio bajo	Riesgo medio	No	Supervisor del contrato. Permanente.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

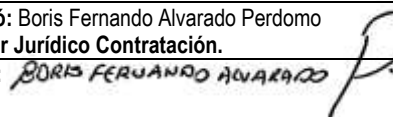
De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se tiene previsto que se constituya mecanismos a favor del municipio que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, en las siguientes condiciones:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Término un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

12. ACUERDO MARCO.

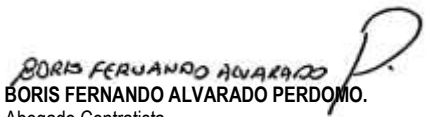
El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo marco vigente, por tal motivo no le es aplicable lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

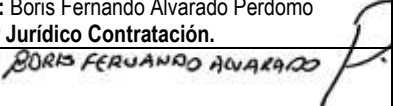
13. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 34 de 34	

SECRETARIA GENERAL Y DE GO- BIERNO SUPERVISIÓN	 DEISY LORENA RAMOS CHALA.
--	--

Vo. Bo. En su texto. 
BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.
 Abogado Contratista.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala Secretaria de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma:	Firma: 	Firma: